

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01346

Como la demanda reúne las exigencias formales, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda de mínima de cuantía, que promueve Carlos Mario Zapata Ramírez en contra de Liberty Seguros S.A., Jorge Eliécer Bedoya Castaño y TG. Transport S.A.S.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., préstese caución por valor de \$6.000.000,00.

Reconócese al abogado Rubén Darío Rueda Restrepo como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez